



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

C. y A.I

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de diciembre de 2015.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE

La que suscribe, DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca y el por el artículo 72 del Reglamento interior del Congreso solicito que el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA DE LOS TRAJES Y TEXTILES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO**, sea incluida en el orden del día para la próxima sesión ordinaria.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, le envío un cordial saludo.



C. Lira

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten Signature]
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de diciembre de 2015.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA DE LOS TRAJES Y TEXTILES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO**, basándome al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La vestimenta cotidiana que actualmente usan algunos grupos indígenas en el Estado de Oaxaca es resultado de una larga tradición artesanal y simbólica que surgió en la época prehispánica y sufrió algunas modificaciones durante la Colonia.



"2015. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

La indumentaria de cada región de nuestro Estado presenta rasgos característicos, complejos y diversos, sobre todo los trajes típicos que usan en rituales y ceremonias; sin embargo, la técnica con la que se elaboran los tejidos y el corte de las telas continúa siendo similar a los de siglos atrás.

Es importante señalar, que la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, establece en su artículo 31 que estos pueblos tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 2º, fracción IV, establece que los pueblos indígenas tienen "el derecho de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad".

Así mismo, en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca* en su artículo 1 señala que el Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

También en el artículo 16 del citado ordenamiento, señala que nuestro Estado tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afroamericanas. Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: *Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques*. El Estado reconoce a las comunidades indígenas y afroamericanas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas (CDI), los pueblos y comunidades indígenas en Oaxaca representan así 47.9% de los habitantes del estado y 14.5% de los indígenas que residen en el territorio nacional. Su importancia, sin embargo, no es sólo numérica. Por su diversidad étnica y cultural, los grupos indígenas ubican a Oaxaca como uno de los estados con mayor pluralidad cultural del país.

En este sentido, nuestro Estado cuenta con un importante mosaico y riqueza de textiles con atuendos representativos de las ocho regiones del Estado y de los 16 grupos étnicos; en donde las indumentarias más comunes son los Vestidos, Chales, el Huipil, el Enredo, la Blusa de Hombre y el Rebozo; destacando: *La Chenteña de Ejutla de Crespo, El traje de Coyotepec, el traje de Huautla de Jiménez, el traje de Pinotepa Nacional, la Malacatera de Jamiltepec, Mareñas de la costa del Istmo de Tehuantepec o indígenas huaves, Tehuana del Istmo de Tehuantepec, traje mixteco mestizo de Huajuapán de León, el huipil Triqui, el traje de la danza de la pluma, Ojitlán-Valle Nacional-Tuxtepec y Chinanteca del pueblo de Usila o flor de piña, la China oaxaqueña, el traje tacuate*



de Zacatepec, el traje de San Pedro Amuzgos, el traje Yalalteca y el traje Mixe.

Sin embargo, éstas indumentarias se han visto amenazadas con la introducción de productos chinos, lo cual ha impactado directamente al mercado de productos artesanales oaxaqueños.

También cobra relevancia la pretensión de diseñadores franceses de apropiarse de los diseños y modelos de los trajes tradicionales de la comunidad mixe de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca; lo cual se hace evidente la transgresión a los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, al que pretenden despojarlos de su patrimonio cultural y propiedad intelectual.

Desafortunadamente, los pueblos y comunidades indígenas en el Estado no cuentan con la información ni con los elementos adecuados para enfrentar algún menoscabo que afecte a su cultura, lengua e identidad, por lo que se ven vulnerables al suscitarse algún hecho, o acto en perjuicio de los mismos.

Frente a estos escenarios, es urgente que las instituciones gubernamentales y culturales lleven a cabo acciones de protección, en el ámbito normativo e institucional, la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas respecto de su patrimonio cultural, que incluya toda la gama de diseños, modelos y creaciones artísticas de dichos pueblos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

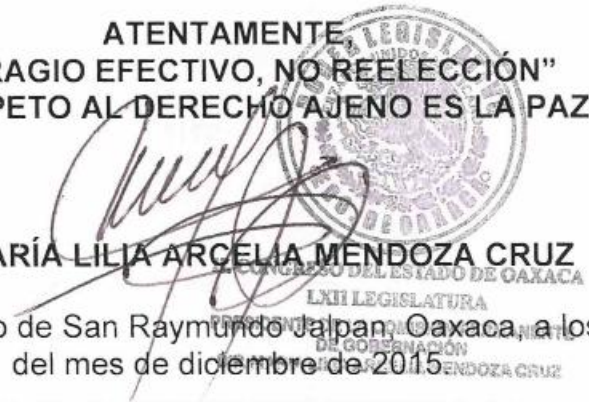
Por ello, se deben ampliar los mecanismos para el fortalecimiento organizativo de grupos de artesanos indígenas para acrecentar sus estrategias de venta y posicionamiento de sus productos. El Estado de Oaxaca cuenta con una gran diversidad y riqueza material al interior de sus comunidades, mismas que deben ser promovidas, protegidas, y difundidas como parte de nuestra identidad y patrimonio cultural.

Los pueblos y comunidades indigenas de Oaxaca, son dueños de la propiedad intelectual de sus trajes tradicionales, debido a que forman parte de su patrimonio cultural e identidad, además son pieza indispensable de sus costumbres y tradiciones.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) Y AL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA DE LOS TRAJES Y TEXTILES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO.**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



En el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintidós días del mes de diciembre de 2015.